



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: Anexos: No.
Radicación #: 2017EE154133 Proc #: 3796300 Fecha: 11-03-2017
Tercero: 900394416-5 – ANDINOTEX S.A.S.
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Externo
Tipo Doc: Citación Notificación

RESOLUCION N. 01881

POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE CESACIÓN DE PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas por la Resolución Resolución 1037 del 2016 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013; y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009; en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 959 de 2000, el Decreto 506 de 2003, la Resolución 931 de 2008, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, encontró mérito suficiente para dar inicio al procedimiento sancionatorio ambiental, mediante Auto 2949 del 27 de diciembre del 2016, en contra de la sociedad **ANDINOTEX S.A.S.**, identificada con Nit. 900.394.416-5, en el cual dispuso:

"(...),

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR Procedimiento Sancionatorio ambiental conforme a la parte motiva del presente acto administrativo, en contra de la Sociedad **ANDINOTEX SAS** identificada con Nit 900.394.416-5, representada legalmente por el señor **JHONNY ALEXANDER RINCON ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.216.559, o quien haga sus veces, como presunta propietaria de la publicidad exterior visual tipo hallada en la Carrera 13 No. 81 – 52 de la localidad de Chapinero de Bogotá D.C, debido a que se encontró colocada publicidad exterior visual en áreas que constituyen espacio público de conformidad con las normas distritales y la Ley 9ª de 1989, o con las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan, además se evidenció que existe más de un aviso por fachada de establecimiento, sin que la edificación contenga dos (2) o más fachadas, y un aviso excede el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento, también se halló colocados avisos bajo una condición no permitida como es: pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación y adosados o suspendidos en antepecho superiores al segundo piso, y se encontró instalada publicidad exterior visual en la Carrera 15 No. 82– 04 de la localidad de Chapinero de Bogotá D.C., sin contar con registro vigente ante la Secretaría Distrital de Ambiente, vulnerando así presuntamente normas de carácter ambiental".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el anterior acto administrativo fue notificado de manera personal, el día 31 de mayo del 2017 a la sociedad **ANDINOTEX S.A.S.**, identificada con Nit. 900.394.416-5, a través de su representante legal el señor JHONNY ALEXANDER RINCÓN ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No.80.216.559, con fecha de ejecutoria del 01 de junio del 2017.

Que mediante radicado No. 2017ER119863 del 29 de junio del 2017, la señora ADRIANA MILENA MARTINEZ PIEDRAHITA identificada con cédula de ciudadanía No. 52.808.738, actuando en calidad de representante legal suplente de la sociedad **ANDINOTEX S.A.S.**, presentó solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio administrativo, iniciado mediante Auto No. 2949 del 27 de diciembre del 2016, escrito a través del cual manifestó lo siguiente:

"(...),

PETICIONES:

- 1) *Que se incorpore al expediente SDA-08-2016-454 los documentos a los que se hace referencia en los hechos 4,5 y 6, documentos correspondientes a: 4) la Solicitud de Registro Único para Elementos de Publicidad Exterior Visual en el Distrito Capital – RUEPEV bajo el número de radicación: 2015ER87867, del 21 de mayo de 2015; 5) requerimiento técnico de la Secretaria, del 5 de julio de 2016 bajo número de radicación 2016EE112024; 6) escrito radicado el 26 de octubre de 2016, bajo el número de radicación 2016ER188013, en el que la sociedad ANDINOTEX S.A.S, dio respuesta al requerimiento técnico del 5 de julio del 2016.*
- 2) *Que la Secretaría revise el escrito radicado el 26 de octubre de 2016, bajo el número de radicación 2016ER188013, en el que la sociedad ANDINOTEX S.A.S, dio respuesta al requerimiento técnico del 5 de julio de 2016, y se pronuncie sobre el mismo.*
- 3) *Que se tenga por corregido el formulario de solicitud de registro radicado el 21 de mayo del 2015, mediante el radicado 2015ER87867, en relación con el número de pisos en los que opera el establecimiento de comercio GUESS, siendo lo correcto: 2 pisos.*
- 4) *Que según la información del área de la fachada habilitada para ubicar el aviso, y el área del elemento mismo, se declare que este cumple con el requerimiento técnico del Decreto 959 de 2000, pues el elemento tiene un área total de 0.8 M2.*
- 5) *Que se tenga en consideración dentro del presente proceso, los registros fotográficos anexados a la comunicación radicado bajo el número: 2016ER188013, en el que la sociedad ANDINOTEX S.A.S, dio respuesta al requerimiento técnico del 5 de julio de 2016, y se pronuncie sobre el mismo para declarar el cumplimiento de la norma técnica.*
- 6) *Que se conceda el registro del elemento de publicidad exterior visual del establecimiento de comercio GUESS.*

2



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

- 7) *Que teniendo en cuenta lo consagrado en esta comunicación y los documentos ya mencionados, que se declare que no existe mérito para continuar con el proceso sancionatorio SDA-08-2016-454 en contra de ANDINOTEX S.A.S., por no existir violación alguna de normas de carácter ambiental, y se proceda a archivar el proceso en mención.*
- 8) *Que se tenga como prueba los documentos que se anexan a la presente petición:*

(...)"

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 8º y el numeral 8º del canon 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 "por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA", en el literal 2 establece: "*Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente...*"

Que el artículo 70º ibídem, señala: "La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 del 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Que mediante la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental en la República de Colombia, se determinó que el Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y que la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002, la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, la Armada Nacional, los Departamentos, Municipios y Distritos.

3



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que a su vez, el artículo 5° de la misma ley, establece que se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación a las disposiciones ambientales vigentes y a las contenidas en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente; de igual manera, constituye infracción ambiental la comisión de daño al medio ambiente.

Que en lo que respecta al inicio del proceso sancionatorio ambiental, el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 establece que dicho procedimiento administrativo lo iniciará la Autoridad Ambiental, *“con el fin de verificar los hechos u omisiones presuntamente constitutivas de infracción a las normas ambientales”*.

Que en ese sentido, si la Autoridad Ambiental encuentra plenamente demostrada alguna o algunas de las causales establecidas en el artículo 9° de la Ley 1333 de 2009 (*“1°. Muerte del investigado cuando es una persona natural; 2°. Inexistencia del hecho investigado; 3°. Que la conducta investigada no sea imputable al presunto infractor; 4°. Que la actividad esté legalmente amparada y/o autorizada”*), ordenará cesar todo procedimiento contra el presunto infractor, declaración que solo podrá surtirse antes de la formulación de cargos, salvo en el evento del fallecimiento del presunto investigado artículo 23 de la Ley 1333 de 2009).

Que de la referida disposición se entiende que la cesación del procedimiento exige la demostración de alguna o algunas de las causales, establecidas en el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, respecto de cada uno de los hechos investigados, pues de lo contrario, la investigación administrativa debe persistir, a fin de determinar el mérito de continuar con la misma, y formular los respectivos cargos.

Que así las cosas, esta Autoridad procederá a resolver la presente solicitud de cesación del procedimiento sancionatorio ambiental, teniendo en cuenta lo expuesto por la sociedad **ANDINOTEX S.A.S.**, identificada con Nit. 900.394.416-5, en el radicado No. 2017ER119863 del 29 de junio del 2017, presentado por su representante legal suplente, la señora ADRIANA MILENA MARTINEZ PIEDRAHITA.

Que la sociedad **ANDINOTEX S.A.S.**, en su solicitud de cesación de procedimiento sancionatorio ambiental, iniciado mediante Auto No. 2949 del 27 de diciembre del 2016, no señala explícitamente, ni demuestra qué causal de cesación opera de las establecidas en el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, por lo que esta Entidad no se pronunciará respecto de sus peticiones, toda vez que no es la etapa procesal para incorporar o tener en cuenta documentos o pruebas, que la sociedad quiere hacer valer.

Que por consiguiente, la sociedad **ANDINOTEX S.A.S.**, no acredita plenamente la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 9 de la Ley 1333 de 2009, razón por la cual, esta Autoridad Ambiental no accederá a la petición de cesación del procedimiento sancionatorio

4



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ambiental y en consecuencia, decide continuar con la investigación, iniciada mediante Auto No. 2949 del 27 de diciembre del 2016.

COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado por el Acuerdo 546 de 2013, se transformó el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente –DAMA–, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que corresponda a quien infrinja dichas normas.

Que el artículo 5° del Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la función de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 1° de la Resolución 1037 de 2016, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *“Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorios.”*

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. NO CESAR el procedimiento sancionatorio ambiental, iniciado mediante Auto No. 2949 del 27 de diciembre del 2016, expedido por la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en contra de la sociedad **ANDINOTEX S.A.S**, identificada con Nit. 900.394.416-5, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo y por lo mismo **CONTINUAR** con dicho trámite que cursa dentro del expediente SDA-08-2016-454.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar la presente providencia a la sociedad **ANDINOTEX S.A.S**, identificada con Nit. 900.394.416-5, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en la Carrera 7 No. 74-21 Piso 6, Carrera 13 No. 81 – 52 la ciudad de Bogotá D.C y correo electrónico: mrgomez@col-law.com, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente providencia en el boletín de la Entidad. Lo anterior

5



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito ante esta Secretaria, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con el lleno de los requisitos establecidos los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C., a los 11 días del mes de agosto del año 2017

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Elaboró:

DIANA PAOLA FLOREZ MORALES	C.C:	1073153756	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20170034 DE 2017	FECHA EJECUCION:	27/07/2017
DIANA PAOLA FLOREZ MORALES	C.C:	1073153756	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20170034 DE 2017	FECHA EJECUCION:	28/07/2017

Revisó:

JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO	C.C:	52021696	T.P:	N/A	CONTRATO CPS: 20170408 DE 2017	FECHA EJECUCION:	03/08/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	--------------------------------------	---------------------	------------

Aprobó:

Firmó:

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA	C.C:	11189486	T.P:	N/A	CPS: FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	11/08/2017
----------------------------	------	----------	------	-----	------------------	---------------------	------------

Expediente: SDA-08-2016-454

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá D.C., el día **06** del mes de **Octubre** del año **2017**.

Se hace constancia de que la presente pro...

... firmada y en firme.

MARITZA NIÑO

FUNCIONARIO / CONTRATISTA

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

21 SEP 2007 21

Septiembre

Resolucion 7 1881

Evelyn Abisamba Bernal

Apoderada

Bogota D.C

1020778597
289760

Evelyn Abisamba Bernal

Carrera 7 # 74 - 21

217-08-00

clauda TOREST

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.020.778.597**

ABISAMBRA BERNAL

APELLIDOS

EVELYN

NOMBRES

Evelyn Abisambra B

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **05-FEB-1993**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

A+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

10-FEB-2011 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Arbel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00284534-F-1020778597-20110317

0026129596A 1

36094235



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0544441137EEA4

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 09:38:46

R054444113

PAGINA: 1 de 4

* * * * *

LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ANDINOTEX SAS
N.I.T. : 900394416-5 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02043161 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
ACTIVO TOTAL : 1,603,399,000
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : BD GUADALETE VRD FUSCA AUT NORTE KM 21

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : notificaciones@texmoda.com.co

DIRECCION COMERCIAL : BD GUADALETE VRD FUSCA AUT NORTE KM 21

MUNICIPIO : CHIA (CUNDINAMARCA)

EMAIL COMERCIAL : notificaciones@texmoda.com.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE ACCIONISTA UNICO DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 11 DE NOVIEMBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 01428171 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ANDINOTEX SAS.

Validez de Constancia del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
11	2016/12/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2016/12/20	02167839

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL EL DESARROLLO DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: EL COMERCIO AL POR MAYOR Y AL DETAL, COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE BIENES EN ALMACENES DE CADENA, COMERCIALIZACIÓN, EMPAQUE, REEMPAQUE DE TODO TIPO DE ARTÍCULOS, ACCESORIOS, CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR PARA HOMBRE, MUJER NIÑO. ASÍ COMO LA FABRICACIÓN, DE PRENDAS DE VESTIR, CALZADO Y ACCESORIOS. PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR O ENAJENAR TODO TIPO DE ACCIONES, CUOTAS, PARTICIPACIONES O INTERESES EN TODO TIPO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS Y EN GENERAL REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE LE PERMITAN A LA SOCIEDAD DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y REALIZAR ACTIVIDADES AFINES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, RURALES O URBANOS; ARRENDARLOS, GRAVARLOS Y DARLOS EN GARANTÍA DE SUS PROPIAS OBLIGACIONES; IMPORTAR Y EXPORTAR TODO TIPO DE BIENES; EXPLOTAR MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, INVENCIONES O CUALQUIER OTRO BIEN INCORPORAL, SIEMPRE QUE SEAN AFINES AL OBJETO PRINCIPAL; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR Y PAGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; PARTICIPAR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS O CONTRATACIÓN DIRECTA; CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO, SEGURO, TRANSPORTE, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN, CONTRATOS CON ENTIDADES BANCARIAS O FINANCIERAS, REALIZAR TODA CLASE DE OPERACIONES CON TÍTULOS VALORES; CELEBRAR TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. ASÍ MISMO, LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR O ENAJENAR TODO TIPO DE ACCIONES, CUOTAS, PARTICIPACIONES O INTERESES EN TODO TIPO DE SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS, REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS Y CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS Y NEGOCIOS QUE LE PERMITAN A LA SOCIEDAD DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL Y REALIZAR ACTIVIDADES AFINES Y EN GENERAL REALIZAR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4771 (COMERCIO AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y SUS ACCESORIOS (INCLUYE ARTICULOS DE PIEL) EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4772 (COMERCIO AL POR MENOR DE TODO TIPO DE CALZADO Y ARTICULOS DE CUERO Y SUCEDANEOS DEL CUERO EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

4642 (COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR)

4643 (COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$2,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00

VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$2,000,000,000.00



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0544441137EEA4

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 09:38:46

R054444113

PAGINA: 2 de 4

* * * * *

NO. DE ACCIONES : 2,000,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$1,204,759,470.00
NO. DE ACCIONES : 1,204,759.47
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: PRESIDENTE. LA COMPAÑIA TENDRA UN (1) PRESIDENTE. EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y ADMINISTRADOR DE SU PATRIMONIO. VICEPRESIDENTE. EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA TENDRA UN (1) VICEPRESIDENTE, QUE LO REEMPLAZARA, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y EN SUS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES ASI COMO TAMBIEN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES EL PRESIDENTE SE ENCUENTRE IMPEDIDO.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 8 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 16 DE FEBRERO DE 2015, INSCRITA EL 19 DE FEBRERO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01912978 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRESIDENTE
RINCON ARIAS JHONNY ALEXANDER C.C. 000000080216559

QUE POR ACTA NO. 05 DE ACCIONISTA UNICO DEL 6 DE DICIEMBRE DE 2012, INSCRITA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01690230 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
VICEPRESIDENTE
MARTINEZ PIEDRAHITA ADRIANA MILENA C.C. 000000052808738

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE. EN DESARROLLO DE LO ESTIPULADO EN LOS ARTICULOS 99 Y 196 DEL CODIGO DE COMERCIO SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA LAS SIGUIENTES: 1. ESTABLECER REGLAMENTOS DE CARACTER GENERAL SOBRE LA POLITICA QUE DEBE SEGUIR LA COMPAÑIA EN LAS SIGUIENTES MATERIAS: SISTEMAS DE TRABAJO Y DIVISION DEL MISMO, PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISION DE LOS CARGOS PREVISTOS, REGULACION DE REMUNERACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEL MANEJO QUE EN CUESTIONES DE ESTA INDOLE DEBA OBSERVARSE; OPERACION Y DIRECCION FINANCIERA Y FISCAL; METODOS SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACION DE LA POLITICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACION DE SEGUROS Y DE ASESORIAS, Y SIMILARES. 2. DETERMINAR LAS NORMAS QUE HAN DE SERVIR PARA LA ORGANIZACION DE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑIA,

SIGUIENDO AL EFECTO LAS BASES INDICADAS POR LA LEY Y LA TÉCNICA CONTABLE. 3. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE, A SESIONES EXTRAORDINARIAS CUANDO LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTE CINCO POR CIENTO (25%) DEL NÚMERO TOTAL DE ACCIONES SUSCRITAS. EN ESTE ÚLTIMO CASO LA CONVOCACIÓN SERÁ HECHA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE LE SOLICITE POR ESCRITO, SIGUIENDO LAS DEMÁS REGLAS DE CONVOCACIÓN. 4. PRESENTAR AL ACCIONISTA ÚNICO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE, EN SUS REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME RAZONADO SOBRE LA SITUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD Y SOBRE LAS REFORMAS O INNOVACIONES QUE CREA CONVENIENTE ADOPTAR PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, JUNTO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES O SOBRE CANCELACIÓN DE PÉRDIDAS Y FORMACIÓN DE RESERVAS OCASIONALES, SI LO ESTIMARE DEL CASO. DICHO INFORME DEBERÁ CONTENER ADEMÁS DE LOS DATOS CONTABLES Y ESTADÍSTICOS PERTINENTES, LOS QUE CONTEMPLA EL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 5. PRESENTAR AL ACCIONISTA ÚNICO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE, EL BALANCE DE LA COMPAÑÍA DE CADA EJERCICIO EL CUAL DEBERÁ IR ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO. 6. CONOCER SOBRE LAS EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS NOMBRADOS POR EL ACCIONISTA ÚNICO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE, CON EXCEPCIÓN DE LAS DEL REVISOR FISCAL SI LO HUBIERE, E INFORMAR AL RESPECTO A DICHA ASAMBLEA EN LA PRÓXIMA REUNIÓN. 7. EXAMINAR CUANDO LO TENGA A BIEN, POR SÍ O POR MEDIO DE UNA COMISIÓN, LOS LIBROS DE ACTAS Y DE CUENTAS, LOS DOCUMENTOS Y LA CAJA DE LA COMPAÑÍA. 8. DECRETAR EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, DEPENDENCIAS Y AGENCIAS DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 264 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 9. EJECUTAR LOS DECRETOS DEL ACCIONISTA ÚNICO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE, Y SUS PROPIOS ACUERDOS Y CUIDAR DEL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS Y DE LAS QUE SE DICTEN EN EL FUTURO PARA EL BUEN SERVICIO DE LA EMPRESA. 10. DECRETAR BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES AL PERSONAL DE TRABAJADORES DE LA COMPAÑÍA. 11. NOMBRAR AL REVISOR FISCAL Y SU SUPLENTE. 12. EJERCER LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DELEGAR, A SU TURNO LAS FUNCIONES QUE SE LE CONFIEREN EN LOS LITERALES ANTERIORES, CUANDO FUEREN DELEGABLES POR SU NATURALEZA O PORQUE LA LEY LO PERMITA. 13. DECIDIR SOBRE IMPUESTOS INDIRECTOS. 14. APROBAR EL REGLAMENTO DE COLOCACIÓN DE ACCIONES SIEMPRE Y CUANDO EXISTA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR HABER UNA PLURALIDAD DE ACCIONISTAS. EN DADO CASO, DICHO REGLAMENTO NO SE REQUERIRÁ EN LOS CASOS EN QUE SE DECRETE UN DIVIDENDO EN ACCIONES, O EN EL QUE TODOS LOS ACCIONISTAS A PRORRATA DE SU PARTICIPACIÓN APRUEBEN SIMULTÁNEAMENTE SUSCRIBIR ACCIONES. 15. HACER USO DE LA DENOMINACIÓN SOCIAL. 16. EJERCER LAS FUNCIONES QUE LE SEAN DELEGADAS, TOTAL O PARCIALMENTE, POR EL ACCIONISTA ÚNICO O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE. 17. DESIGNAR Y REMOVER LIBREMENTE LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA Y ESCOGER, TAMBIÉN LIBREMENTE, AL PERSONAL DE TRABAJADORES, DETERMINAR SU NÚMERO, FIJAR EL GÉNERO DE LABORES, REMUNERACIONES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 18. NOMBRAR A LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE. 19. EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN AL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. EL PRESIDENTE, O VICEPRESIDENTE NO REQUERIRÁN DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA PARA EJECUTAR ACTOS Y CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE NEGOCIO EN REPRESENTACIÓN

DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD EL PRESIDENTE O VICEPRESIDENTE PODRÁN DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO; HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS, ETC.; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑÍA; TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA COMPAÑÍA; REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER CLASE DE FUNCIONARIOS, TRIBUNALES, AUTORIDADES, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC.; Y, EN GENERAL ACTUAR EN LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL. 20. CONVOCAR AL ACCIONISTA ÚNICO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE, A SESIONES EXTRAORDINARIAS, CADA VEZ QUE LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, O EN EL CASO DE LA ASAMBLEA, CUANDO SE LO SOLICITE UN NÚMERO DE ACCIONISTAS QUE REPRESENTA POR LO MENOS EL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DE LAS ACCIONES SUSCRITAS. 21. PRESENTAR AL ACCIONISTA ÚNICO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO, Y UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIERE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN Y LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. 22. INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTA, SI LA HUBIERE, ACERCA DEL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS Y DEMÁS ACTIVIDADES SOCIALES, SOMETERLE PROSPECTOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS EMPRESAS QUE EXPLOTE LA COMPAÑÍA. 23. APREMIAR A LOS EMPLEADOS Y DEMÁS SERVIDORES DE LA COMPAÑÍA A QUE CUMPLAN LOS DEBERES DE SU CARGO, Y VIGILAR CONTINUAMENTE LA MARCHA DE LA EMPRESA, ESPECIALMENTE SU CONTABILIDAD Y DOCUMENTOS. 24. CUIDAR QUE LA RECAUDACIÓN O INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA SE HAGAN DEBIDAMENTE. 25. EJERCER TODAS LAS FACULTADES QUE DIRECTAMENTE DELEGUE EN ÉL, EL ACCIONISTA ÚNICO O LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SI LA HUBIERE.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 5636 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 21 DE DICIEMBRE DE 2012 INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2012 BAJO EL NO. 00024266 DEL LIBRO V, COMPARECIO ADRIANA MILENA MARTINEZ PIEDRAHITA IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 52.808.738 EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, CONFIERE PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE A DANIZA DEL ROCIO QUECÁN ONOFRE, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 35.477.708. QUE COMO APODERADA DE LA SOCIEDAD ANDINOTEX S.A.S. QUEDA EXPRESA Y AMPLIAMENTE FACULTADA PARA SUSCRIBIR Y PRESENTAR LAS DECLARACIONES TRIBUTARAS ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN SU NOMBRE, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 572I DEL ESTATUTO TRIBUTARIO. LA APODERADA QUEDA INVESTIDA DE LAS FACULTADES NECESARIAS PARA DAR CUMPLIMIENTO A TODAS LAS OBLIGACIONES

FORMALES Y MATERIALES NECESARIAS PARA EL, CUMPLIMIENTO ADECUADO DEL MANDATO.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REVISOR FISCAL DEL 31 DE MARZO DE 2016, INSCRITA EL 6 DE ABRIL DE 2016 BAJO EL NUMERO 02090561 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL RAMIREZ CAMARGO LAURA MILENA	C.C. 000001075871778

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. sin num DE REVISOR FISCAL DEL 17 DE JUNIO DE 2015, INSCRITA EL 3 DE JULIO DE 2015 BAJO EL NUMERO 01953805 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL SUPLENTE DIAZ SUAREZ MAGNOLIA	C.C. 000000051598373

QUE POR ACTA NO. 02 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE ENERO DE 2012, INSCRITA EL 9 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01606003 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA BDO AUDIT S A	N.I.T. 000008606000639

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : GUESS CALLE 82 AT
MATRICULA NO : 02476619 DE 18 DE JULIO DE 2014
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 31 DE MARZO DE 2017
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017
DIRECCION : KR 13 NO. 81 52
TELEFONO : 6672200
DOMICILIO : BOGOTA D.C.
EMAIL : amartinez@col-law.com

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0544441137EEA4

21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 09:38:46

R054444113

PAGINA: 4 de 4

* * * * *

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,200

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA
INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE
COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR
SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y
CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

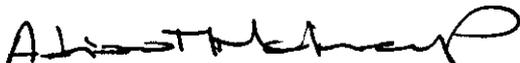
Señores
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE
E. S. D.

Ref.: PROCESO No. SDA-08-2016-454

ADRIANA MILENA MARTINEZ PIEDRAHITA, mayor de edad, identificada con la cédula de identidad número 52.808.738 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal Suplente de la sociedad **ANDINOTEX S.A.S**, mediante el presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a: **EVELYN ABISAMBRA BERNAL**, mujer, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.020.778.597 expedida en Bogotá, con tarjeta profesional No. 289.760 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre de mi representada, se notifique de la Resolución 01881 de 2017.

En ejercicio del mandato conferido, la apoderada queda especialmente facultada para solicitar pruebas y copias, pagar, recibir, transigir, compensar, desistir, tachar documentos, revisar el expediente del trámite; y en general, para adelantar todas las gestiones inherentes a la adecuada defensa de los derechos e intereses de la poderdante dentro del expediente de la referencia.

Atentamente,


ADRIANA MILENA MARTINEZ PIEDRAHITA
C.C. No. 52.808.738 de Bogotá

Acepto,


EVELYN ABISAMBRA BERNAL
C.C. No. 1.020.778.597 de Bogotá D.C





NOTARIA SEXTA DE BOGOTA

RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL

Bogota, D.C.

12 1 SEP 2017

Ante el

NOTARIO SEXTO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Compania (firma)

Karen Liliana Parra Cotex
Martinez Piedra

Quien(es)

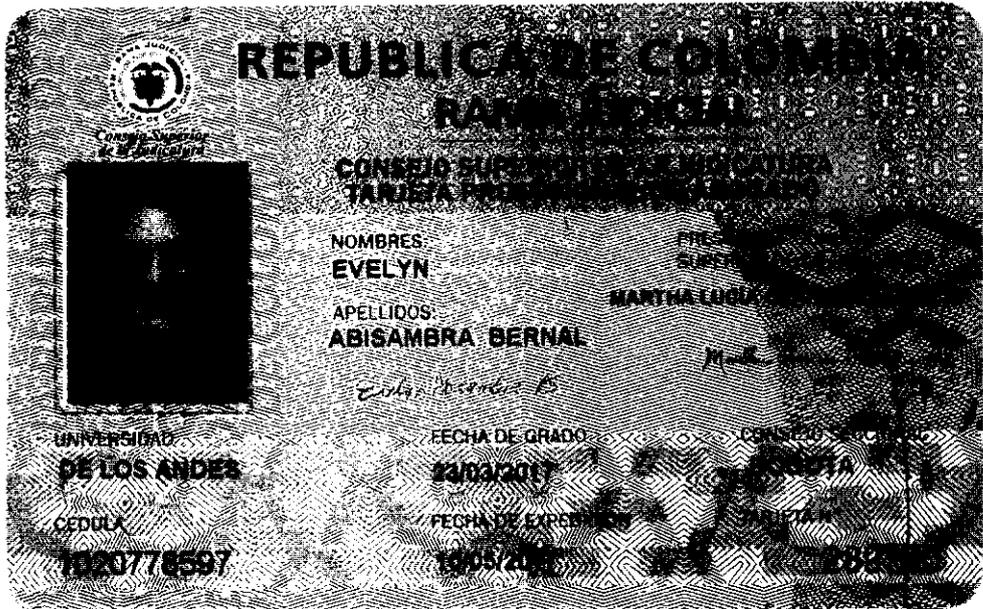
C.C. 52.808.738 B.C.

Y declara que el/los que aparece(n) en el presente documento es(son) la(s) cuya(s) y que el contenido del mismo es cierto. En constancia se firma esta diligencia y se imprime huella dactilar.



Karen Liliana Parra Cotex





REPUBLICA DE CHILE

CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACION

NOMBRES
EVELYN

APELLIDOS
ABISAMBRA BERNAL

PRESENTE
MARTHA LUCIA

UNIVERSIDAD
DE LOS ANDES

FECHA DE GRADO
24/03/2017

CEDELA
1020778597

FECHA DE EXPEDICION
10/05/2017